

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00309 00
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	John Jairo Trujillo Arango
Asunto	Liquidación de costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Gastos registro de medidas cautelares (Fl 4 a 7 del archivo 5 Cdo Medidas)	\$94.000,00
Agencias en derecho primera instancia (archivo digital 12 Cdo Ppal)	\$4.240.000,00
Total liquidación	\$4.334.000,00

EN LETRAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO

Secretaria

LFG

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e084c47e72ded1017db3e983724e034757dc2905e33a08de369d3df4ea5f458**

Documento generado en 14/07/2022 04:00:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00309 00
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	John Jairo Trujillo Arango
Auto Sustanciación Nro.	389
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, tal como se dispuso en la providencia que se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3962687ab772a0cf74b125d4e23c695f0a7ef64287d2416510d4ab6b12bcab10**

Documento generado en 14/07/2022 01:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>